



MCL/ESCY/CGM/ARP/VFI



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y JONHY MARCELO FAÚNDEZ MUÑOZ.

EXENTA N° 04.07.2016* 1716

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes, Resolución Exenta N° 1140 de 30 de junio de 2016; Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, celebrado con fecha 01 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y don Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz, para la ejecución de las actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, los respectivos antecedentes legales;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los

agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura”, lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambios de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1080, de 2016.

Que a su vez, según lo señalado en el capítulo III, numerales 2 y 5 de las bases, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de una comisión evaluadora, cuyos integrantes fueron designados mediante la Resolución Exenta N° 1006, de 2016.

Que no obstante la Comisión Evaluadora debía seleccionar a 15 ganadores, sólo resultaron admisibles 14 postulaciones, siendo todas ellas seleccionadas, por lo que no existieron postulantes no seleccionados.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de Ejecución de Actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y don Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz de fecha 01 de Julio de 2016; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en

el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Actividades Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural celebrado con fecha 01 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y don Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

JONHY MARCELO FAÚNDEZ MUÑOZ

En Santiago, a 01 de Julio de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 61.978.780-3, representado por su Directora Regional Ana Carolina Arriagada Urzúa, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11 piso 9; y don Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz, domiciliado en Santa Rosa 8767, en adelante "el Beneficiario" o "el Pasante" se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1140, de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el beneficiario.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1140, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Por el presente convenio el beneficiario realizará una pasantía por cinco (5) días - considerando tiempos de traslados - en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos - incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto - y terrestres - sólo buses interprovinciales - desde la comuna de domicilio del beneficiario hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiario deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del beneficiario indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del beneficiario, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Ana Carolina Arriaga Urzúa en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 224, de 2014, del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Carolina Arriagada Urzúa
Directora Regional Región Metropolitana
Consejo Regional de la Cultura y las Artes

Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz
Beneficiario

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Unidad de Ciudadanía Cultural de esta Dirección, lo resuelto en esta resolución, al Beneficiario individualizado en el artículo primero, vía carta certificada o correo electrónico, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el seguimiento y control de la ejecución de la actividad de que trata el convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
Dirección Regional Metropolitana
Entidad Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución